

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.

**PRECIO DE SUSCRICION.**—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredera baja de San Pablo, número 89, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 2 reales.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán un real por cada línea de insercion.

## PRIMERA SECCION.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Real Sitio del Pardo 30 de noviembre de 1865 á las once y cinco minutos de la noche.—El Mayordomo mayor de S. M. al Presidente del Consejo de Ministros:

«El Marqués de San Gregorio, Presidente de la Facultad de la Real Cámara, me dice á las nueve de esta noche lo que sigue:

«Excmo. Sr.: S. M. la Reina nuestra señora continúa bien en su estado de convalecencia.»

Lo que de Real orden comunico á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.

S. M. el Rey y SS. AA. RR. continúan sin novedad en á este Real Sitio.»

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

##### REALES ÓRDENES.

A fin de que se pueda disfrutar dentro de un breve término de los beneficios para la Administracion provincial que el Gobierno de S. M. se promete confiadamente de la creacion de los Contadores de aquellos fondos, prescrita por la ley de 20 del actual y en la forma prevenida por el reglamento para la ejecucion de la misma, aprobado por Real decreto de igual fecha, recayendo tan importantes y delicados cargos en personas cuya probada idoneidad sea una garantía segura del acierto con que han de desempeñarlos; la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien prestar su aprobacion al adjunto programa de las materias sobre que deben ser examinados los que aspiren á la calificacion de aptitud para ser propuestos en terna por las Diputaciones de las respectivas provincias para dichos destinos. Al propio tiempo se ha servido Su Magestad fijar el dia 2 de enero de 1866 para que den principio en esta corte los ejercicios de examen ante el tribunal es-

pecial nombrado por Real decreto de ayer, en conformidad con lo establecido por el art. 121 del citado reglamento; advirtiéndose que las solicitudes de los aspirantes, acompañadas de la documentacion correspondiente, se podrán elevar á la Direccion general de Administracion en este Ministerio, directamente ó por conducto de los Gobernadores hasta el dia 15 de diciembre próximo.

Lo que de la propia orden de S. M. comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes, previniéndole que disponga desde luego su publicacion, así como la del programa, en el Boletín Oficial de la provincia en tres de sus números correlativos, dando aviso á este Ministerio de haberse verificado. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de setiembre de 1865.—Posada Herrera.—Señor Gobernador de la provincia de.....

Programa de las materias de que deberán ser examinados los que aspiren á la calificacion de aptitud para el desempeño de los destinos de Oficiales mayores de los Consejos, Contadores de fondos provinciales.

##### EXAMEN PREVIO.

Preguntas que se les harán por escrito, á las cuales habrán de contestar en el plazo de dos horas. Esta contestacion recaerá sobre las mismas preguntas para todos los opositores, que ejercitarán al mismo tiempo, sin permitirles uso de libros ni apuntes, ni comunicacion entre sí. Los que no fueren aprobados en este ejercicio, no serán admitidos en los siguientes.

##### EXAMEN TEÓRICO.

Los que resulten aprobados en el ejercicio anterior, serán llamados por suerte á responder á las preguntas que, de viva voz, les dirija el Tribunal. Este examen durará 15 minutos y versará sobre las siguientes materias:

- Atribuciones de los Ministros en lo relativo á la Administracion provincial.
- Atribuciones de los Gobernadores de provincia en sus relaciones con las Diputaciones y Consejos provinciales, principalmente en orden á la Contabilidad.
- Contabilidad general del Estado.—Intervencion de las Cortes.

Organizacion y atribuciones del Tribunal de Cuentas del reino.

Formacion y ejecucion de los presupuestos provinciales y rendicion de cuentas.

Teneduría de libros y cálculo mercantil.

##### EXAMEN PRÁCTICO.

Este examen consistirá en la resolucion de cuestiones prácticas, referentes á las materias que deben ser objeto del examen teórico por el tiempo que determine el Tribunal.

Aprobado por S. M. en Real orden de esta fecha.—Madrid 30 de setiembre de 1865.—Posada Herrera.

## SEGUNDA SECCION.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Fomento.—Negociado 3.º—Montes.—Número 1437.—Circular.

Está mandado por S. M. la Reina (que Dios guarde) en diferentes soberanas disposiciones que de todo producto en venta de los montes se consigne en la Caja general de Depósitos el diez por ciento del importe de dicho producto con destino al fomento del mismo monte. Para que las indicadas disposiciones tengan el debido cumplimiento, he dado las órdenes mas terminantes al Ingeniero Gefe de montes de la provincia para que no permita dar comienzo al disfrute de aprovechamiento alguno que se haya adjudicado en subasta ó á los vecinos, previo el pago de su tasacion, hasta que el rematante, ó en su caso el Alcalde, le exhiba con el certificado que acredite el pago del primer plazo estipulado, el resguardo expedido por la Caja general de Depósitos que acredite haberse consignado en la misma el importe del diez por ciento del aprovechamiento de su referencia. Este diez por ciento formará siempre parte del pago de dicho primer plazo, y los señores Alcaldes de los pueblos de la provincia ó los Concejales encargados de la jurisdiccion, admitirán siempre al rematante el espresado resguardo de la Caja general de Depósitos en parte de

pago del mencionado primer plazo por toda la cantidad que el resguardo represente.

Si algun rematante de cualquiera aprovechamiento de los montes probase que el encargado de la jurisdiccion municipal respectiva ó propietario del monte en que ha de ejecutarse el aprovechamiento, se hubiese negado á admitirle por su valor y en parte de pago del primer plazo el ya mencionado resguardo, habrá lugar á la rescision del contrato; siendo responsable de los daños y perjuicios á que pueda haber lugar el indicado funcionario, además de la responsabilidad en que incurra por desobediencia á mi autoridad é inobservancia de las leyes administrativas vigentes. Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín Oficial de la provincia para conocimiento de todos, á fin de que nunca pueda alegarse ignorancia.

Madrid 24 de noviembre de 1865.

El Gobernador,  
Duque de Sesto.

Seccion de Gobierno.—Negociado 4.º

En la tarde del 13 del corriente han desaparecido de la calle de los Reyes tres caballerías, cuyas señas se espresan á continuacion, de la pertenencia de Juan Antonio Lopez, que habita en la plazuela de Quevedo, casa titulada de la Parra. En su consecuencia, encargo á los señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procedan á la busca de las enunciadas caballerías, deteniendo, caso de ser habidas, á disposicion del tribunal competente, á los sujetos en cuyo poder se encuentren.

Madrid 23 de noviembre de 1865.

El Gobernador,  
Duque de Sesto.

Señas de las caballerías.

- Una mula negra, de seis y media cuartas, algo baldada de los dos remos.
- Dos borricos pardos, con una cinta negra en el lomo, con aparejo redondo y tres mantas de cama.

Se halla depositada en el pueblo de Pinilla del Valle una yegua negra, cerrada, de seis cuartas y media, herrada



Presidente, se anuncia para su conocimiento y el del público. Madrid 27 de noviembre de 1865.— El Vocal-Secretario, doctor Francisco de Paula Canalejas.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

En virtud de providencia del señor don Juan Fernandez Palma, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, refrendada del Escribano de actuaciones don Jacinto Calleja, se hace saber el fallecimiento intestado del teniente coronel graduado y comandante del regimiento de caballeria Reina, 2.º de Carabineros, don Antonio Lopez de Vinuesa y Hore, natural de Cáceres, hijo de don Juan y de doña Maria del Carmen Hore, del estado soltero y de edad de 58 años, cuyo fallecimiento ocurrió en esta corte el dia 16 de diciembre de 1850, y se cita, llama y emplaza a cuantas personas se crean con derecho a heredarle, a fin de que dentro del termino de 20 dias comparezcan en dicho Juzgado y Escribania a deducir las acciones de que se consideren asistidos en los autos de abintestado promovidos por parte de doña Teresa Gallinar, como tutora y curadora de sus hijos menores don Fernando y don José Lopez Vinuesa, y don José Verdiger, esposo de doña Carmen Lopez de Vinuesa, bajo apercibimiento de que trascurrido dicho termino sin haberlo verificado, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 25 de setiembre de 1865.— Calleja.—1874. Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital.

Edicto.—En virtud de providencia del señor don Antonio Maria de Prida, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte, refrendada por el Escribano de número don Vicente Callejo Sanz, se cita y llama por tercera vez a don Martin Lezcano y don José Millan, de esta vecindad, cuyo domicilio se ignora, a fin de que dentro del termino de nueve dias que se le señala, comparezca en el referido Juzgado, sito en la calle de la Magdalena, núm. 13, piso principal, a la hora de audiencia, a prestar declaracion en un asunto civil.

Madrid 25 de noviembre de 1865.— El Escribano de número, Vicente Callejo Sanz.—1875.

Edicto.—En virtud de providencia del señor don Antonio Maria de Prida, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte, refrendada por el Escribano de número don Vicente Callejo Sanz, se cita y llama por segunda vez a don Pedro Fernandez Escudero, de esta vecindad, cuyo actual domicilio se ignora, a fin de que dentro del termino preciso de 15 dias que se le señala, comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de la Magdalena, núm. 13, piso principal, a prestar declaracion en un asunto civil.

Madrid 25 de noviembre de 1865.— El Escribano, Vicente Callejo Sanz.—1874.

Juzgado de primera instancia del distrito del Centro.

En virtud de providencia del señor don Francisco Soler y Perez, magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada por el Escribano don Venancio de Orche, dictada en las diligencias de abintestado de doña Maria de la Concepcion Martinez Sanchez, promovidas por su hermana doña Antonia, se cita, llama y emplaza por primer edicto y termino de 30 dias, a los que se crean con derecho a heredar a dicha señora, que falleció en esta corte, de donde era vecina, el dia 31 de octubre de 1859, para que dentro del espresado termino comparezcan en el referido Juzgado, sito frente a Santa Cruz, a deducir sus acciones, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de noviembre de 1865.— Orche.—(985.—N. 1.)

Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio.

Don Ricardo Chachon, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Hago saber: Que por providencia de 22 del corriente y a peticion del Procurador de los señores sobrinos de Lope Mollinedo, a cuya instancia fué declarado en concurso necesario don Hipólito Herlison, se ha señalado para la junta sobre nombramiento de síndicos, el dia 20 del mes próximo de diciembre y hora de la una de su tarde, en la sala de Audiencia del Juzgado, sito en el piso bajo de la territorial, frente a Santa Cruz. En su virtud cumpliendo con lo que disponen los articulos 509 y 510 de la ley de enjuiciamiento civil, se cita, por el presente a los acreedores de dicho concurso para que se presenten en dicho Juzgado el dia y hora señalados, con los titulos que justifiquen su crédito, bajo apercibimiento de no ser admitidos en caso contrario.

Dado en Madrid a 24 de noviembre de 1865.—Ricardo Chacon.—Santiago Urdiales.—1870.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldia constitucional de Getafe.

No habiéndose hecho postura por falta de licitadores al aprovechamiento de los pastos del prado de Accedinos y dehesa boyal, cuyo remate se ha celebrado en este dia, el Ayuntamiento constitucional de esta villa ha dispuesto señalar para nuevo remate el domingo próximo 3 de diciembre inmediato, a las doce de su mañana, en su sala consistorial, con sujecion al pliego de condiciones facultativas que se hallan de manifiesto en la Secretaria de dicha corporacion.

Getafe 26 de noviembre de 1865.—El Alcalde, Plácido Herreros.

Alcaldia constitucional de Carabanchel Alto.

Autorizado competentemente el Ayuntamiento constitucional de Carabanchel Alto para subastar el aceite, limpieza y cuidado de treinta y dos a treinta y cuatro faroles públicos, ha acordado subastar dicho servicio el dia 10 del próximo diciembre, de once a doce de su mañana, en la casa consistorial, bajo las condiciones y tipo que constan en el pliego de ellas y que se hallarán de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento desde esta fecha hasta el acto de la subasta, la cual se hace por los ocho meses de noviembre del corriente año a junio de 1866, ambos inclusivos, y siendo la cantidad presupuestada y que sirve de tipo 4.500 rs. ó sean 450 escudos, habrá que deducir a prorata los dias que hayan trascurrido desde 1.º de noviembre a la aprobacion de la subasta, la cual se verificará por pliegos cerrados y las proposiciones ajustadas al adjunto modelo, y acreditando haber consignado en la Depositaria municipal el 10 por 100 del tipo espresado, sin cuyo requisito no se podrá tomar parte en la subasta.

Madrid 25 de noviembre de 1865.

El Alcalde constitucional, Manuel Navarro.—Secretario, Agustín Rodriguez.

Modelo de proposicion. Don N. N., vecino de... que vive en... informado del presupuesto y pliego de condiciones para el aceite, asistencia y cuidado de treinta a treinta y cuatro faroles públicos de Carabanchel Alto, me comprometo a realizar el espresado servicio por la cantidad (en letra), sujetandome en un todo a las condiciones que se me han manifestado.

(Fecha y firma del interesado).

Alcaldia constitucional de Majadahonda.

No habiéndose presentado licitadores en el segundo remate de los pastos de la dehesa de estos propios, para 400 cabezas lanares y tipo de 400 escudos, se ha señalado para nueva subasta el domingo 5 de diciembre próximo, a las doce de su mañana, en la sala consistorial.

Majadahonda 26 de noviembre de 1865.—El Alcalde, Lucio Bustillo.

Alcaldia constitucional de Colmenar Viejo.

Se hallan vacantes dos plazas de Guardas rurales municipales de este distrito, dotadas cada una con el sueldo de siete reales diarios, pagados de su presupuesto. Los aspirantes que reúnan las circunstancias y requisitos que exige el reglamento de 8 de noviembre de 1849, dirigirán sus solicitudes al señor Presidente del Ayuntamiento de esta villa, dentro de los 15 dias siguientes a la insercion de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, pasados los cuales se hará el nombramiento con sujecion al reglamento citado.

Colmenar Viejo 25 de noviembre de 1865.—El Alcalde, Manuel Garcia Lopez.—Por su mandado, José Maria Saldias de Lujan.

ALCALDIA CORREGIMIENTO DE MADRID

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitrios municipi-

pales, la del mercado de granos y nota de precios de articulos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el dia de hoy.

- 8616 arrobas de trigo.
1939 idem de harina.
3403 idem de carbon.
113 vacas, que componen 42.859 libras de peso.
551 carneros, que hacen 13.018 idem.
221 cerdos degollados, que hacen 51.220 libras idem.

Precios de articulos al por mayor y por menor en el dia de hoy.

- Carne de vaca, de 5,100 a 5,400 escudos arroba, y de 0,260 a 0,306 libra.
Idem de carnero, de 0,260 a 0,306 escudos libra.
Idem de ternera, de 9 a 9,800 escudos arroba, y de 0,500 a 0,600 libra.
Despojos de cerdo, de 0,200 a 0,236 libra.
Tocino, de 9, a 9,400 escudos arroba, y de 0,400 a 0,450 libra.
Idem fresco a 0,350 libra.
Lomo a 0,500 libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.

- Cebada de 2,100 a 2,500 escudos fanega.
Algarroba, a 2,200 escudos idem.
Trigo vendido, a 456 fanegas.
Quedan por vender

- Precio máximo.... 4,100 escudos.
Idem mínimo.... 3,800
Idem medio..... 3,958

Madrid 29 de noviembre de 1865.— El Alcalde-Corregidor, Marqués de San Saturnino.

BOLSA DE MADRID

Cotizacion del 29 de noviembre de 1865 a las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS

- Titulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 39-10 y 39-15; 39-20 pequeños; a plazo, 39-55 y 38-00 fin cor. vol.
Idem del 3 por 100 diferido, no publicado, 35-60 y 35-50.
Deuda del personal, no publicado, 20-25 p.
Deuda amortizable de segunda clase, no publicado, 40-00.
Billetes hipotecarios del Banco de España, de a 2000 rs., con 6 por 100 de interés anual, no publicado, 90-90.
Acciones de carreteras, 6 por 100 anual, emision de 31 de agosto de 1852, de a 2000 rs. idem 80-25.
Obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-carriles, publicado, 76-40 no publicado, 74-35 d.
Acciones del Banco de España, no publicado, 128-00 d.
Idem de a 2000 rs., id. 87-50 d.
Idem de 1.º de junio de 1851, de a 2000 rs., idem, 87-00 d.
Idem de 31 de agosto de 1852, de a 2000 rs. id. 87-00 d.
Idem de Obras publicas de 1.º de julio de 1858 idem 81-00 d.

CAMBIOS

- Londres a 90 dias fecha, 49-30.
Paris a 8 dias vista, 5-06.

### CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Estado de las operaciones verificadas el domingo 26 de noviembre de 1865, autorizadas por los señores de la Junta directiva que suscriben.

#### INGRESOS.

	Reales vellon.	Número de imposiciones.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.
<b>PLAZUELA DE LAS DESCALZAS.</b>				
Seccion 1.ª	41.450	420	73	493
2.ª	40.770	469	"	469
3.ª	23.253	397	"	397
4.ª	26.972	444	"	444
<b>PLAZUELA DE SAN MILLAN N.º 11.</b>				
Seccion 5.ª	44.726	259	3	262
<b>CALLE DE FUENCARRAL HOSPICIO.</b>				
Seccion 6.ª	42.867	204	40	244
<b>TOTALES.</b>	<b>99.738</b>	<b>1593</b>	<b>86</b>	<b>1679</b>

#### REINTEGROS.

	Reales vellon.	Número de pagos por saldo.	Idem á cuenta.	Total número de pagos.
<b>PLAZA DE LAS DESCALZAS.</b>				
Seccion 1.ª	240.419,66	434	33	464

El Director de semana, Manuel Catalá de Valeriola.—Los Vocales, Estanislao de Urquijo.—Francisco de Paula Lobo.—Manuel Vicente Muguero.—Manuel Serantes.—Domingo Benito Guillen.—Cónde de Casa-Florez.—José Sanz y Barea.—Francisco Millan y Caro.—Ignacio Muñoz de Baena.—Marqués de Villamagna.—Juan Travesedo.—Eladio Bernaldez.—Antonio Baquer y Retamosa.

### SETIMA SECCION.

Indice de los Reales decretos, órdenes, circulares, etc., insertos en este periódico en el mes de noviembre último.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Real orden marcando la linea de conducta que deben observar los funcionarios dependientes de este Ministerio en las próximas elecciones de Diputados á Cortes (núm. 275).

Otra dando por terminados los términos posesorios y las licencias temporales de los Juces de primera instancia (289).

Ministerio de Hacienda.

Real decreto concediendo un plazo de cuarenta dias para que puedan ser presentados y admitidos en las oficinas de hipotecas todos los documentos que devenguen derechos, y cuyo pago no se haya realizado (284).

Ministerio de la Gobernacion.

Reales órdenes relativas á sanidad y beneficencia, con motivo de la invasion del cólera (núm. 285).

Otra aclarando algunos puntos de la ley electoral vigente (284).

Otra dictando disposiciones para la eleccion general de Diputados á Cortes, é incluyendo los modelos de actas de las mismas (285).

Otras autorizando que se cante el Te-Deum en Madrid, Castellon y Cartagena, con sujecion no obstante á las reglas que se indican (289).

Real decreto convocando las Diputaciones provinciales para la segunda reunion ordinaria del corriente año (289).

Ministerio de Fomento.

Real orden nombrando una comision que gestione cuanto crea conveniente á fin de promover la concurrencia de los

productos de la agricultura, de la industria y de las artes á la esposicion universal que ha de celebrarse en Paris el año 1867 (núm. 287).

Otra previniendo las consecuencias que pudieran resultar de la propagacion de cierta enfermedad del ganado vacuno (284).

Otra relevando á los maestros de obras, aparejadores y agrimensores de la presentacion de varios documentos para su ingreso en la escuela del ramo (289).

Gobierno de la provincia de Madrid.

Beneficencia.—Relacion de los donativos conseguidos en el Gobierno de provincia, con motivo de la epidemia (números 277 y 278).

Se pone en conocimiento del público estarse instruyendo expediente justificativo de los servicios prestados por don Bernardo Dubost y del Barco, Médico-cirujano (280).

Elecciones.—Lista de los electores que han tomado parte en las elecciones de Diputados provinciales (273, 74, 78, 85, 92 y 94).

Se señala dia para proceder á segundas elecciones de Diputados provinciales en los distritos de la Audiencia, Congreso, Inclusa, Alcalá, Chinchon y Getafe (279).

Se remiten á los señores Alcaldes las listas ultimadas para eleccion de Diputados á Cortes (285).

Instruccion general para las mismas elecciones (287 y 288).

Se convoca á la Diputacion provincial para la segunda reunion ordinaria del corriente año (289).

Se manda constituir las comisiones inspectoras del censo electoral (292).

Establecimientos penales.—Circular sobre algunos abusos que se cometen en estos establecimientos (295).

Ferro-carriles.—Circular anunciando la subasta de los objetos existentes en el ferro-carril del Norte, abandonados ó no recogidos por sus dueños (294).

Fondos provinciales.—Presupuesto de gastos para el mes de noviembre de 1865 (285).

Hacienda.—Se pide noticia del número de arrobas de aceite, vino y garbanzos, y el de fanegas de trigo que se recolectan en cada distrito municipal (277).

Ampliacion á la Real orden de 28 de octubre de 1862, relativa á la espedicion, justificacion y pago de los libramientos que se espiden á cargo de las Tesorerias para satisfacer obligaciones del Estado (282).

Minas.—Se admite la solicitud de propiedad de dos pertenencias de una mina titulada Salud (270).

Se declara caducada la concesion de la mina titulada San Vicente Ferrer (289).

Se declara en liquidacion la sociedad minera Riqueza del Tajo (289).

Montes.—Circular sobre ingreso en la Caja de Depósitos del 10 por 100 del producto en venta de los montes (291 y 294).

Circular recomendando el Diccionario de Bibliografía agronómica. (291).

Obras públicas.—Circular anunciando el proyecto de ferro-carril servido por fuerza animal de Madrid á Valdecasas (281).

Quintas.—Circular pidiendo un estado del número de mozos sorteados para el reemplazo del ejército en el presente año (275).

Vacantes.—Se anuncia la de la Secretaria de Ayuntamiento de Cabanillas de la Sierra (275).

Idem la de El Boalo (272).

Comision encargada de distribuir los donativos consignados en el Gobierno de provincia con motivo de la epidemia.

Circular sobre señalamiento de pensiones á los huérfanos y desvalidos á consecuencia del cólera (285).

Comision provincial de Estadística.

Circular mandando redactar los padrones del censo de la ganaderia (276).

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Madrid.

Circular sobre recaudacion de contribuciones (276).

Otra sobre presentacion de recibos de gastos municipales (280).

Otra sobre cumplimiento del Real decreto concediendo un plazo de 40 dias para la presentacion de documentos al Registro de hipotecas (290, 91 y 92).

### PARTE NO OFICIAL.

#### ANUNCIOS.

EMPRESA ESPECIAL DE INVESTIGACION DE MONTELLANO.

No habiendo entregado doña Francisca Mauricio, por habérsela estraviado, la accion núm. 864, que su difunto esposo don Pedro Fernandez poseia en esta empresa, como igualmente y por la misma causa no ha entregado tampoco don Pedro Sanchez Pescador las dos acciones números 189 y 190, que como propias

poseia tambien en la misma, y habiendo hecho cesion de las referidas acciones á favor de la Sociedad en oficios de 25 y 28 del corriente, la Junta de Gobierno tiene acordado para estos casos que se publique para conocimiento del público en el Boletín Oficial de la provincia el extravío de dichas láminas y la renuncia que dichos señores hacen de los derechos y acciones que á las mismas corresponden ó pudieran corresponderles.

Madrid 29 de noviembre de 1865.—P. A. de la J. de G.—El Secretario, Antonio de Vega.—1877.

#### VENTA DE PLANTAS.

En la posesion de la Alameda del escelentísimo señor Duque de Osuna y del Infantado, están de venta un considerable número de plantas, arbustos y árboles del vivero de dicha posesion, pudiendo enterarse de la relacion y precios en la citada posesion, y en está corte en casa del Administrador de la misma, calle del Pez, núm. 10, cuarto principal, de nueve á doce de la mañana.

Madrid 28 de noviembre de 1865.—José Maria Diaz de Cevallos.—1875.

Circular recomendando el Diccionario de Bibliografía agronómica. (291).

Obras públicas.—Circular anunciando el proyecto de ferro-carril servido por fuerza animal de Madrid á Valdecasas (281).

Quintas.—Circular pidiendo un estado del número de mozos sorteados para el reemplazo del ejército en el presente año (275).

Vacantes.—Se anuncia la de la Secretaria de Ayuntamiento de Cabanillas de la Sierra (275).

Idem la de El Boalo (272).

Comision encargada de distribuir los donativos consignados en el Gobierno de provincia con motivo de la epidemia.

Circular sobre señalamiento de pensiones á los huérfanos y desvalidos á consecuencia del cólera (285).

Comision provincial de Estadística.

Circular mandando redactar los padrones del censo de la ganaderia (276).

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Madrid.

Circular sobre recaudacion de contribuciones (276).

Otra sobre presentacion de recibos de gastos municipales (280).

Otra sobre cumplimiento del Real decreto concediendo un plazo de 40 dias para la presentacion de documentos al Registro de hipotecas (290, 91 y 92).

Comision provincial de Estadística.

Circular mandando redactar los padrones del censo de la ganaderia (276).

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Madrid.

Circular sobre recaudacion de contribuciones (276).

Otra sobre presentacion de recibos de gastos municipales (280).

Otra sobre cumplimiento del Real decreto concediendo un plazo de 40 dias para la presentacion de documentos al Registro de hipotecas (290, 91 y 92).

Comision provincial de Estadística.

Circular mandando redactar los padrones del censo de la ganaderia (276).

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Madrid.

Circular sobre recaudacion de contribuciones (276).

Otra sobre presentacion de recibos de gastos municipales (280).

Otra sobre cumplimiento del Real decreto concediendo un plazo de 40 dias para la presentacion de documentos al Registro de hipotecas (290, 91 y 92).

Comision provincial de Estadística.

Circular mandando redactar los padrones del censo de la ganaderia (276).

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Madrid.

Circular sobre recaudacion de contribuciones (276).

Otra sobre presentacion de recibos de gastos municipales (280).

Otra sobre cumplimiento del Real decreto concediendo un plazo de 40 dias para la presentacion de documentos al Registro de hipotecas (290, 91 y 92).

Comision provincial de Estadística.

Circular mandando redactar los padrones del censo de la ganaderia (276).

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Madrid.

Circular sobre recaudacion de contribuciones (276).

Otra sobre presentacion de recibos de gastos municipales (280).

Otra sobre cumplimiento del Real decreto concediendo un plazo de 40 dias para la presentacion de documentos al Registro de hipotecas (290, 91 y 92).

Comision provincial de Estadística.

Circular mandando redactar los padrones del censo de la ganaderia (276).

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Madrid.

Circular sobre recaudacion de contribuciones (276).

Otra sobre presentacion de recibos de gastos municipales (280).

Otra sobre cumplimiento del Real decreto concediendo un plazo de 40 dias para la presentacion de documentos al Registro de hipotecas (290, 91 y 92).

Comision provincial de Estadística.

Circular mandando redactar los padrones del censo de la ganaderia (276).

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Madrid.

Circular sobre recaudacion de contribuciones (276).

Otra sobre presentacion de recibos de gastos municipales (280).

Otra sobre cumplimiento del Real decreto concediendo un plazo de 40 dias para la presentacion de documentos al Registro de hipotecas (290, 91 y 92).

Comision provincial de Estadística.

Circular mandando redactar los padrones del censo de la ganaderia (276).

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Madrid.

Circular sobre recaudacion de contribuciones (276).

Otra sobre presentacion de recibos de gastos municipales (280).

Otra sobre cumplimiento del Real decreto concediendo un plazo de 40 dias para la presentacion de documentos al Registro de hipotecas (290, 91 y 92).

Comision provincial de Estadística.

Circular mandando redactar los padrones del censo de la ganaderia (276).

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Madrid.

Circular sobre recaudacion de contribuciones (276).

Otra sobre presentacion de recibos de gastos municipales (280).

Otra sobre cumplimiento del Real decreto concediendo un plazo de 40 dias para la presentacion de documentos al Registro de hipotecas (290, 91 y 92).

Comision provincial de Estadística.

Circular mandando redactar los padrones del censo de la ganaderia (276).

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Madrid.

Circular sobre recaudacion de contribuciones (276).

Otra sobre presentacion de recibos de gastos municipales (280).

Otra sobre cumplimiento del Real decreto concediendo un plazo de 40 dias para la presentacion de documentos al Registro de hipotecas (290, 91 y 92).

Comision provincial de Estadística.

Circular mandando redactar los padrones del censo de la ganaderia (276).

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Madrid.

Circular sobre recaudacion de contribuciones (276).

Otra sobre presentacion de recibos de gastos municipales (280).

Otra sobre cumplimiento del Real decreto concediendo un plazo de 40 dias para la presentacion de documentos al Registro de hipotecas (290, 91 y 92).

Comision provincial de Estadística.

Circular mandando redactar los padrones del censo de la ganaderia (276).

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Madrid.

Circular sobre recaudacion de contribuciones (276).

Otra sobre presentacion de recibos de gastos municipales (280).

Otra sobre cumplimiento del Real decreto concediendo un plazo de 40 dias para la presentacion de documentos al Registro de hipotecas (290, 91 y 92).

Comision provincial de Estadística.

Circular mandando redactar los padrones del censo de la ganaderia (276).

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Madrid.

Circular sobre recaudacion de contribuciones (276).

Otra sobre presentacion de recibos de gastos municipales (280).

Otra sobre cumplimiento del Real decreto concediendo un plazo de 40 dias para la presentacion de documentos al Registro de hipotecas (290, 91 y 92).

Comision provincial de Estadística.

Circular mandando redactar los padrones del censo de la ganaderia (276).

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Madrid.

Circular sobre recaudacion de contribuciones (276).

Otra sobre presentacion de recibos de gastos municipales (280).

Otra sobre cumplimiento del Real decreto concediendo un plazo de 40 dias para la presentacion de documentos al Registro de hipotecas (290, 91 y 92).

Comision provincial de Estadística.

Circular mandando redactar los padrones del censo de la ganaderia (276).

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Madrid.

Circular sobre recaudacion de contribuciones (276).

Otra sobre presentacion de recibos de gastos municipales (280).

Otra sobre cumplimiento del Real decreto concediendo un plazo de 40 dias para la presentacion de documentos al Registro de hipotecas (290, 91 y 92).

Comision provincial de Estadística.

Circular mandando redactar los padrones del censo de la ganaderia (276).

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Madrid.

Circular sobre recaudacion de contribuciones (276).

Otra sobre presentacion de recibos de gastos municipales (280).

Otra sobre cumplimiento del Real decreto concediendo un plazo de 40 dias para la presentacion de documentos al Registro de hipotecas (290, 91 y 92).

Comision provincial de Estadística.

Circular mandando redactar los padrones del censo de la ganaderia (276).

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Madrid.

Circular sobre recaudacion de contribuciones (276).

Otra sobre presentacion de recibos de gastos municipales (280).

Otra sobre cumplimiento del Real decreto concediendo un plazo de 40 dias para la presentacion de documentos al Registro de hipotecas (290, 91 y 92).

Comision provincial de Estadística.

Circular mandando redactar los padrones del censo de la ganaderia (276).

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Madrid.

Circular sobre recaudacion de contribuciones (276).

Otra sobre presentacion de recibos de gastos municipales (280).

Otra sobre cumplimiento del Real decreto concediendo un plazo de 40 dias para la presentacion de documentos al Registro de hipotecas (290, 91 y 92).

Comision provincial de Estadística.

Circular mandando redactar los padrones del censo de la ganaderia (276).

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Madrid.

Circular sobre recaudacion de contribuciones (276).

Otra sobre presentacion de recibos de gastos municipales (280).

Otra sobre cumplimiento del Real decreto concediendo un plazo de 40 dias para la presentacion de documentos al Registro de hipotecas (290, 91 y 92).

Comision provincial de Estadística.

Circular mandando redactar los padrones del censo de la ganaderia (276).

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Madrid.

Circular sobre recaudacion de contribuciones (276).

Otra sobre presentacion de recibos de gastos municipales (280).

Otra sobre cumplimiento del Real decreto concediendo un plazo de 40 dias para la presentacion de documentos al Registro de hipotecas (290, 91 y 92).

Comision provincial de Estadística.

Circular mandando redactar los padrones del censo de la ganaderia (276).

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Madrid.

Circular sobre recaudacion de contribuciones (276).

Otra sobre presentacion de recibos de gastos municipales (280).

Otra sobre cumplimiento del Real decreto concediendo un plazo de 40 dias para la presentacion de documentos al Registro de hipotecas (290, 91 y 92).

Comision provincial de Estadística.

Circular mandando redactar los padrones del censo de la ganaderia (276).

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Madrid.

Circular sobre recaudacion de contribuciones (276).

Otra sobre presentacion de recibos de gastos municipales (280).

Otra sobre cumplimiento del Real decreto concediendo un plazo de 40 dias para la presentacion de documentos al Registro de hipotecas (290, 91 y 92).

Comision provincial de Estadística.

Circular mandando redactar los padrones del censo de la ganaderia (276).

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Madrid.

Circular sobre recaudacion de contribuciones (276).